



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Resolución N° 1137

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DEL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA MON 89034 EN MAIZ, CON FINES EXPERIMENTALES EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.**

Asunción, 08 de agosto de 2013

**VISTO:** La Nota CONBIO N° 92 de fecha 08 de agosto de 2013, a la que adjunta el dictamen correspondiente a la solicitud de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, para la concesión de permiso para ensayos regulados del evento de transformación **MON 89034**, que confiere resistencia a lepidópteros, además recomendar la autorización para los ensayos de Valor de Cultivo y Uso (VCU) del maíz conteniendo el evento **MON 89034**, (Exp.N° 20886/13), y

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal, creada por Decreto N° 9.699/12, donde establece que ésta Comisión depende del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, según el artículo 19 del Decreto N° 9.699/12, establece que compete al Ministerio de Agricultura y Ganadería otorgar la autorización para ensayos regulados, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de OGMs, a ser incorporado en la producción agropecuaria y forestal, basada en dictamen emitido por la CONBIO. Esta autorización es previa a que el material sea incorporado por cualquier procedimiento de registro comercial"

Que la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal por Dictamen N° 08 de fecha 08.08.13 sobre el Evento de transformación genética **MON89034** en maíz, concluye que:

- 1) El maíz (*Zea mays*) en su proceso de domesticación perdió la habilidad para sobrevivir y establecerse fuera del medio agrícola.
- 2) Las proteínas Cry son proteínas cristalinas con propiedades insecticidas producidas por *Bacillus thuringiensis* (Bt). Esta es una bacteria gram-positiva que se encuentra normalmente en el suelo, y ha sido utilizada como insecticida biológico por más de cincuenta años. Su modo de acción es sumamente específico y ha sido ampliamente estudiado y caracterizado.

Y recomienda cuanto sigue:

- 1) Permitir la introducción al país con fines de experimentación confinada bajo la modalidad de "ensayo regulado" del maíz portador del evento **MON 89034**, teniendo en cuenta que no existe el riesgo cero y los conocimientos que se tienen al día del mismo.
- 2) Realizar el ensayo regulado de VCU teniendo en cuenta los siguientes objetivos:
  - a) Evaluar el valor agronómico del cultivo, considerando las distintas regiones agroecológicas del país.

..//



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Resolución N° 1177

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DEL EVENTO DE TRASFORMACION GENETICA MON 89034 EN MAIZ, CON FINES EXPERIMENTALES EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.**

- 2 -

- b) Proveer información acerca del comportamiento de diferentes híbridos de maíz, con tecnología VPro (MON 89034) para su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) en la Dirección de Semillas (DISE).
- c) Identificar y seleccionar cultivares de maíces híbridos superiores a los productos comerciales existentes, que pudieran ser inscriptos en el Registro Comercial, según el posicionamiento de cada uno de los cultivares para las diferentes regiones y niveles de tecnología en la producción, que satisfagan las necesidades de los productores.
- 3) El interesado y las instituciones que prestan servicios para la realización del ensayo regulado, deberán implementar según el caso que corresponda por lo menos una de las alternativas de medidas de bioseguridad que se citan a continuación, a fin de gestionar los riesgos por flujo génicos con especies autóctonas de maíz:
- a) Aislamiento espacial:**
- 300 metros de otros cultivos de maíz
  - Bordes de contención de 10 hileras de maíz convencional.
  - Distancia de 100 metros a caminos vecinales
  - Distancia de 500 metros a centros urbanos y caminos principales.
- b) Aislamiento temporal**
- 30 días entre fechas de floración
  - Bordes de contención de 20 hileras de maíz convencional y 10m de otros cultivos de maíz.
  - Distancia de 100 metros a caminos vecinales
  - Distancia de 500 metros a centros urbanos y caminos principales.
- 4) En caso de presencia de variedades autóctonas en el área del ensayo regulado:
- Deberán aplicar ambos tipos de aislamiento: 1) 300 m de distanciamiento, 2) 10 hileras de bordes y 3) 30 días entre fechas de floración
  - Distancia de 100 metros a caminos vecinales
  - Distancia de 500 metros a centros urbanos y caminos principales.

..//



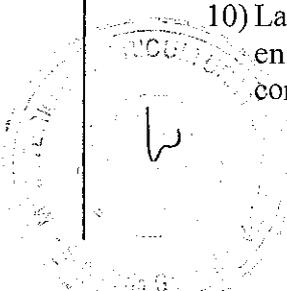
PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DEL EVENTO DE TRASFORMACION GENETICA MON 89034 EN MAIZ, CON FINES EXPERIMENTALES EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.**

- 3 -

- 12
- 5) **Manejo de Borde.** observar como medida obligatoria, en cualquiera de los casos de aislamiento que, una vez ocurrida la polinización deberá eliminarse el material reproductivo de los bordes quedando la planta en pie como barrera. Este procedimiento de eliminación del borde deberá contemplar medidas de bioseguridad, propuestas por el solicitante y el organismo oficial de investigación IPTA, fiscalizado por el SENAVE en cada caso.
  - 6) El Representante Legal de la empresa **Monsanto Paraguay S. A.** celebre convenio con el organismo oficial de investigación IPTA, en cuyos campos se instalarán los ensayos regulados, a fin de garantizar las exigencias técnicas y administrativas del "evento regulado", y establecer la responsabilidad entre las partes.
  - 7) Las fiscalizaciones para los ensayos regulados a campo del evento **MON 89034**, se realicen de la siguiente manera y/o frecuencias:
    - Fiscalización del terreno o pre siembra
    - Fiscalización de la siembra
    - Fiscalización de la re siembra
    - Fiscalización en etapa de prefloración
    - Fiscalización en etapa de floración
    - Fiscalización de la Cosecha
    - Fiscalización de la Pos Cosecha
  - 8) Todas estas fiscalizaciones se realicen bajo la normativa correspondiente, pudiendo la Autoridad Competente, tomar decisiones en el momento de detectar el no cumplimiento de las condiciones con las que fue aprobado el ensayo regulado.
  - 9) El solicitante, cumpla con las medidas de bioseguridad presentadas en la solicitud de "ensayo regulado", además de las recomendadas en este dictamen y en la cadena de custodia presentada al SENAVE. Que contemplan los pasos a seguir desde la introducción oficial al país hasta la destrucción del material de propagación remanente.
  - 10) La presencia de personas ajenas a la conducción de los ensayos regulados en forma excepcional, debe estar autorizada por la CONBIO y coordinada con el IPTA.

..//





PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DEL EVENTO DE TRASFORMACION GENETICA MON 89034 EN MAIZ, CON FINES EXPERIMENTALES EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.**

- 4 -

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, emitió su Dictamen N° 313 de fecha 08 de agosto de 2013, entre otros expresa:..." Esta Dirección Jurídica manifiesta, que desde el punto de vista legal no existen elementos para su análisis legal, por lo que recomendamos tener en cuenta el dictamen técnico de la CONBIO y proseguir con los trámites pertinentes para conceder lo solicitado".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Autorízase a la Empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondiente para los ensayos regulados del evento de transformación genética MON 89034 en maíz, con fines experimentales en condiciones de bioseguridad, conforme a las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), expuestas en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.
- Art. 2°.-** Solicitase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al Art. 6° inc. e de la Ley N° 3788/2010 a los efectos que dicho Instituto efectué mediante convenio con la firma solicitando la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizado por la presente Resolución. El IPTA oficiará de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico científica, conforme a los objetivos de los ensayos.
- Art. 3°.-** El IPTA como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Representante Legal de la Empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A** y a la CONBIO.

**Art. 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

**ABOG. RODY GODOY MARTINEZ**  
**MINISTRO**

ES COPIA

**LOURDES KASSEM**  
**Secretaria General**

RGM/lk